

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2761** *Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban los modelos de contratos de bienes muebles de uso general a que se refiere el artículo 10.1 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada por Orden de 19 de julio de 1999, y se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central su digitalización.*

El artículo 10.1 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada por Orden del Ministro de Justicia de 19 de julio de 1999, dispone que «Para que puedan ser inscritos los contratos a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta Ordenanza, habrán de ajustarse a los modelos oficiales aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado».

En ejecución de dicho precepto por esta Dirección General se aprobaron en diversas fechas (Resoluciones de 18 de febrero y 13 de marzo de 2000) modelos oficiales de contratos de uso general de venta, de venta a plazos, de venta con financiación, de arrendamiento financiero con opción de compra y de arrendamiento, los cuales, una vez impresos, sólo podían ser cumplimentados de forma física por medios manuales o mecánicos.

La citada Orden, en el apartado 6 de su disposición adicional, autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado para «aprobar modelos en soporte informático o con firma electrónica, siempre que se garantice la identidad indubitada de los contratantes y la integridad e inalterabilidad del documento».

Igualmente, el artículo 3 de la Ordenanza dispone que el Registro Central de Bienes Muebles «constituye el centro coordinador e informativo de los Registros Provinciales, con los que estará conectado a través de correo electrónico u otras técnicas informáticas similares».

En este mismo orden de cosas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, en su artículo 14.1, que las «personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquélla en cualquier momento».

Por su parte, dado el carácter especial del procedimiento registral, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, señala en su artículo 107 que los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles dispondrán obligatoriamente de sistemas telemáticos para la emisión, transmisión, comunicación y recepción de información y que el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España dispondrá de redes privadas telemáticas que deberán garantizar una interconexión segura por procedimientos exclusivos cuyos parámetros y características técnicas sea gestionado por dicha organización corporativa, estando obligados todos los registradores a integrarse en dicha red telemática. Tales redes deberán permitir que las oficinas públicas registrales se conecten entre sí y con los Sistemas de Información corporativos de su organización corporativa.

Del mismo modo el apartado 5.4.^a del artículo 112 de dicha Ley establece la posibilidad de presentación por medios telemáticos de toda clase de «documentos electrónicos que sean soporte de documentos privados siempre que estén firmados con firma electrónica reconocida amparada en un certificado reconocido conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica».

Igualmente, esta Dirección General ha dictado una serie de instrucciones y una resolución-circular en las que se abordan determinados aspectos relacionados con la presentación telemática y firma digitalizada de estos contratos. Así, la Instrucción de 23 de octubre de 2001, aprobando la cláusula autorizadora de la presentación telemática de los contratos en el Registro de Bienes Muebles y la Instrucción de 3 de diciembre de 2002, desarrollando la anterior y resolviendo otras cuestiones con relación a la presentación telemática de dichos contratos en el registro de Bienes Muebles. Y finalmente, la Resolución-Circular 181/2011 de 15 de marzo, aprobando la modificación de los modelos oficiales de los contratos de venta a plazos, arrendamiento financiero, y demás contratos de financiación de bienes muebles para que puedan ser suscritos mediante sistemas de firma digitalizada y remitidos por vía telemática al Registro de Bienes Muebles.

Del conjunto de dichas disposiciones resulta la necesidad de que los modelos oficiales de contratos de uso general y obligatorios para poder acceder a las ventajas y seguridad jurídica que proporciona la inscripción en el Registro de Bienes Muebles, sean debidamente digitalizados de forma que, en una primera fase, su cumplimentación se pueda efectuar por medios electrónicos, sin necesidad de acudir a medios manuales o mecánicos de formalización y en una segunda fase, se puedan presentar directamente por medios electrónicos y telemáticos en el Registro de Bienes Muebles competente mediante la utilización de firma electrónica reconocida de las partes intervinientes, bien propia de cada una de ellas, o bien de única utilización para la formalización y presentación telemática del contrato.

A estos efectos, este Centro Directivo en su Resolución-Circular de 13 de septiembre de 2011 ya permitió que las firmas de las partes que intervenían en un contrato inscribible en el Registro de Bienes Muebles pudieran ser plasmadas, con determinadas garantías, en tabletas digitalizadoras de firmas las cuales producirían en la presentación telemática de los contratos los mismos efectos que si hubieran sido plasmadas físicamente en el documento, lo cual suponía un reconocimiento de la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la firma de estos contratos.

El objeto de esta resolución es dar cumplimiento a esa primera fase por medio de la autorización para que los modelos de contratos oficiales de uso general se puedan digitalizar y de esa forma puedan ser accesibles a los ciudadanos o las empresas desde la web, pudiendo ser cumplimentados de forma directa para, una vez hecho, puedan ser debidamente impresos por cualquier medio de reproducción, para su presentación física o, en su caso, telemática, y su despacho en el Registro Provincial de Bienes Muebles competente.

Asimismo, y considerando los más de quince años transcurridos desde la aprobación de los primeros modelos de contratos de uso general de bienes muebles se hace necesario, dadas las múltiples modificaciones legislativas habidas en esos años, proceder a una renovación total de los mismos, que se adjuntan como anexo a la resolución.

La Resolución ha sido aprobada a instancia de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), para su utilización por parte de sus miembros adheridos, consumidores y empresas en general, financieras o no, con las limitaciones que resultan de la resolución, habiendo informado su contenido, y ha sido sometida a informe del Registro de Bienes Muebles Central y del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Atendiendo a cuanto ha sido expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10.2 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada mediante Orden del Ministro de Justicia de 19 de julio de 1999, y dando cumplimiento al apartado 6 de la disposición adicional de dicha Orden, esta Dirección General de los Registros y del Notariado resuelve:

Primero. *Aprobación de los modelos de contratos de Bienes Muebles de uso general.*

Se aprueban los modelos de contratos de Bienes Muebles de uso general que figuran en el anexo de esta Resolución.

Segundo. *Utilización de los modelos aprobados.*

Los modelos aprobados por la presente resolución se entienden sin perjuicio de aquellos otros modelos de arrendamiento financiero y financiación al comprador ya aprobados o que se aprueben en el futuro por esta Dirección General a instancia de las asociaciones empresariales, entre ellas la asociación solicitante, o de las propias empresas financieras, los cuales serán de utilización prioritaria por parte de éstas.

Tercero. *Autorización al Registro de Bienes Muebles Central para la digitalización de los modelos oficiales de contratos de uso general y su cumplimentación electrónica.*

Se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central para que, por medio de sus servicios técnicos, y los del Servicio de Sistemas de Información del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, pueda digitalizar los modelos de contratos de uso general debidamente aprobados, de forma que sean accesibles en la sede electrónica del Colegio de Registradores, web «registradores.org», pudiendo ser cumplimentados de forma electrónica a efectos de su posterior impresión por cualquier medio de reproducción, para su presentación física, por correo, o telemática, en los Registros Provinciales de Bienes Muebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y en las instrucciones y resoluciones de esta Dirección General.

Cuarto. *Presentación telemática de los contratos extendidos en modelos oficiales.*

La presentación telemática de dichos contratos se realizará en todo caso a través de la red privada telemática del Colegio de Registradores prevista en el artículo 107.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, en formato código-valor según las especificaciones XML definidas por el Colegio de Registradores, de conformidad con la Instrucción de 23 de octubre de 2001, y con la Instrucción de 3 de diciembre de 2002, de esta Dirección General, el cual deberá estar firmado por la persona que tenga un poder inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil con las facultades necesarias para la remisión telemática a los Registros de Bienes Muebles en nombre de la entidad financiera o persona jurídica que solicita la inscripción.

Si el contrato consta en formato PDF y ha sido formalizado mediante firma digitalizada, de acuerdo con la Resolución-Circular 181/2011 de 15 de marzo, de esta Dirección General, se debe adjuntar junto con el formato código-valor XML el contrato PDF con firmas digitalizadas.

Quinto. *Medidas de seguridad de los modelos oficiales.*

Los modelos electrónicos de contratos existentes en la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España deberán estar sujetos a las medidas de confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad para alcanzar el nivel de madurez de la seguridad de la información registral, establecido como objetivo «Gestionado y Medible» según la guía de implantación del Esquema Nacional de Seguridad para sistemas catalogados como «Medio» y/o «Alto».

Sexto. *Disponibilidad de los modelos de contratos en soporte papel.*

Los modelos digitalizados, a los efectos de su suministro a personas que no deseen o no puedan utilizar medios electrónicos para su cumplimentación, deberán ser impresos en los Registros Provinciales de Bienes Muebles o en el Registro de Bienes Muebles Central, para su entrega a dichas personas que los podrán cumplimentar físicamente por los medios que estimen pertinentes.

Séptimo. *Utilización de los modelos actualmente existentes.*

Los modelos de contratos en papel actualmente existentes en los distintos Registros Provinciales de Bienes Muebles y en el Registro de Bienes Muebles Central, podrán seguir siendo utilizados, a efectos de su inscripción, hasta que se produzca su total agotamiento. La última numeración de dichos contratos que será válida a efectos de inscripción será la siguiente: Modelo A-R, 20500; modelo V, 26200; modelo L, 22000; Modelo A, 77500 y modelo B, 23000.

No obstante ello, en atención al plazo dado para la entrada en vigor de esta resolución, se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central para notificar telemáticamente a los Registros de Bienes Muebles Provinciales la nueva numeración de dichos modelos si se produjera alguna alteración como consecuencia de haberse realizado una nueva impresión de alguno de ellos para atender a la demanda de su utilización.

Octavo. *Control técnico de los modelos de contratos.*

Las especificaciones técnicas a las que se sujetarán los modelos de contratos digitalizados deberán constar en la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Noveno. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2017.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállego.

ANEXO

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº [REDACTED]

ANEXO I AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra									

OTRO VENDEDOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº **ANEXO I AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

OTRO/S OBJETO/S

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRALModelo R
Impreso Nº**ANEXO I AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

OTRO ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomó:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

OTRO FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomó:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

**ANEXO I AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

OTRO/S OBJETO/S

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **ANEXO II AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

OTRO ARRENDATARIO FINANCIERO

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

OTRO FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **ANEXO II AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN
DE COMPRA**Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy
OTRO/S OBJETO/S

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
C.I.F./N.I.F./N.I.E Proveedor	Nombre y apellidos/Razon Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien: Donde decida el arrendatario		
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
C.I.F./N.I.F./N.I.E Proveedor	Nombre y apellidos/Razon Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien: Donde decida el arrendatario		
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
C.I.F./N.I.F./N.I.E Proveedor	Nombre y apellidos/Razon Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien: Donde decida el arrendatario		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº [REDACTED]**ANEXO II AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que adquiere en letra									

OTRO FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono (opcional):					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____. En _____, a _____ de _____ de _____. En _____, a _____ de _____ de _____.

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº **ANEXO II AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

OTRO/S OBJETO/S

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Cuya entrega queda hecha al comprador		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Cuya entrega queda hecha al comprador		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Cuya entrega queda hecha al comprador		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRALModelo F
Impreso N°

ANEXO II AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy
OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomos:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que adquiere en letra									

OTRO FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomos:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____	En _____, a _____ de _____ de _____	En _____, a _____ de _____ de _____
El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

ANEXO II AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
 Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

OTRO/S OBJETO/S

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº XXXXXXXXXX

ANEXO III AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

- **Cláusula de revisión.**

- **Tipo de interés de referencia (índice de referencia objetivo).**

EURIBOR: Se entenderá por EURIBOR a efectos de este contrato, el tipo interbancario de oferta en euros para depósitos a plazos de tres, seis o doce meses(según se especifique en el "índice de referencia"), publicado como tipo medio oferta a las once horas de la mañana del día indicado, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters.

Si el valor del índice fuera negativo, se tomará el cero por ciento (0%) como valor del índice.

- **Tipo sustitutivo (Definición de otro posible índice de referencia).**

- **Fórmula interés nominal (operaciones pactadas a tipo de interés variable).**

$$TIV = TIR + G + D$$

- TIV = Tipo de interés variables
- TIR = Tipo de interés de referencia
- G = Corretaje y gastos
- D = Diferencial

Si se pactare una fórmula distinta, indicar expresamente:

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de interés el % nominal anual.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a de de En , a de de En , a de de

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

ANEXO III AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy
CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA DE REVISIÓN**TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA (índice de referencia objetivo).**

EURIBOR: Se entenderá por EURIBOR a efectos de este contrato, el tipo interbancario de oferta en euros para depósitos a plazos de tres, seis o doce meses(según se especifique en el "índice de referencia"), publicado como tipo medio oferta a las once horas de la mañana del día indicado, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters.

Si el valor del índice fuera negativo, se tomará el cero por ciento (0%) como valor del índice.

TIPO SUSTITUTIVO (Definición de otro posible índice de referencia).**FÓRMULA INTERÉS NOMINAL (operaciones pactadas a tipo de interés variable):**

$$TIV = TIR + G + D$$

TIV = Tipo de interés variable.

TIR = Tipo de interés de referencia.

G = Corretaje y gastos.

D = Diferencial.

Si se pactare una fórmula distinta indicar expresamente

En caso de interés variable, esta T.A.E. se convierte en T.A.E. Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de interés el % nominal anual.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

Registro de Bienes Muebles Central

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODELO A-V.1**

**CORREO ELECTRÓNICO:
vplazos@corpme.es**

**Pº DE LA CASTELLANA
Nº 44 BIS. 2ª PLANTA.
28046 MADRID
TEL.: 91 431 14 85
FAX.: 91 435 01 10**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE COMPRAVENTA

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una compraventa de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de Julio de 1999.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se habilite la posibilidad de firma electrónica reconocida de los contratos, podrán ser impresos o debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa I, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas de este modelo.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador; en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas. Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Comprador, Vendedor)

- 1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente CIF/NIF, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.
- 2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.
- 3.- En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

OBJETO/S DEL CONTRATO

- 1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.
- 2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.
- 3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.
- 4.- Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanen o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.
- 5.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.
- 6.- Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas es obligatoria, para la inscripción de estos contratos R.D.G.R.N. 18/02/2000.

UNIDAD DE CUENTA

Deberá expresarse la moneda en la que el contrato de compraventa haya sido pactado y necesariamente la equivalencia en euros.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**VENDEDOR**

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomó:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomó:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº [REDACTED]**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra									

Declaran

I.- Que el vendedor es dueño del bien que a continuación se describe por (título de adquisición)

--

Así como que dicho bien se encuentra libre de cargas y gravámenes, y al corriente de pago de los impuestos y arbitrios que pudieran corresponderle, hasta el momento de la firma del presente contrato.

OBJETO

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

II.- Que el comprador declara conocer el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato mostrando su conformidad.

III.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº [REDACTED]**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES**1.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA** (valor al contado) [REDACTED]**2.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.**

No podrá pagarse en efectivo la operación, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros. Se deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de 5 años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos del efectivo. Esta limitación no será aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito. (art. 7 de la ley 7/2012, de 29 de octubre).

3.- ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN. En el domicilio del vendedor (si fuera en lugar distinto expresar)**4.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el vendedor informa a todos los firmantes de este contrato que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a ficheros sobre solvencia e incumplimiento de obligaciones. El fichero se empleará también para uso interno del vendedor y de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial con objeto de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros. El responsable del fichero y del tratamiento de los datos es el vendedor, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la citada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido al domicilio del vendedor que figura en el presente contrato o mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED].

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos arriba descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos que pueda efectuarse entre el vendedor y las demás entidades de su grupo, para los fines y actividades indicados. Las entidades pertenecientes al grupo empresarial del vendedor son las que en cada momento figuren en la página web del mismo

www [REDACTED]

La/s persona/s firmantes de este contrato que a continuación se menciona/n manifiesta/n su negativa al tratamiento o cesión de sus datos para cualesquiera fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de este contrato:

	Nombres	Firmas
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es
[REDACTED]	[REDACTED]

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.1

Impreso Nº XXXXXXXXXX

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES GENERALES

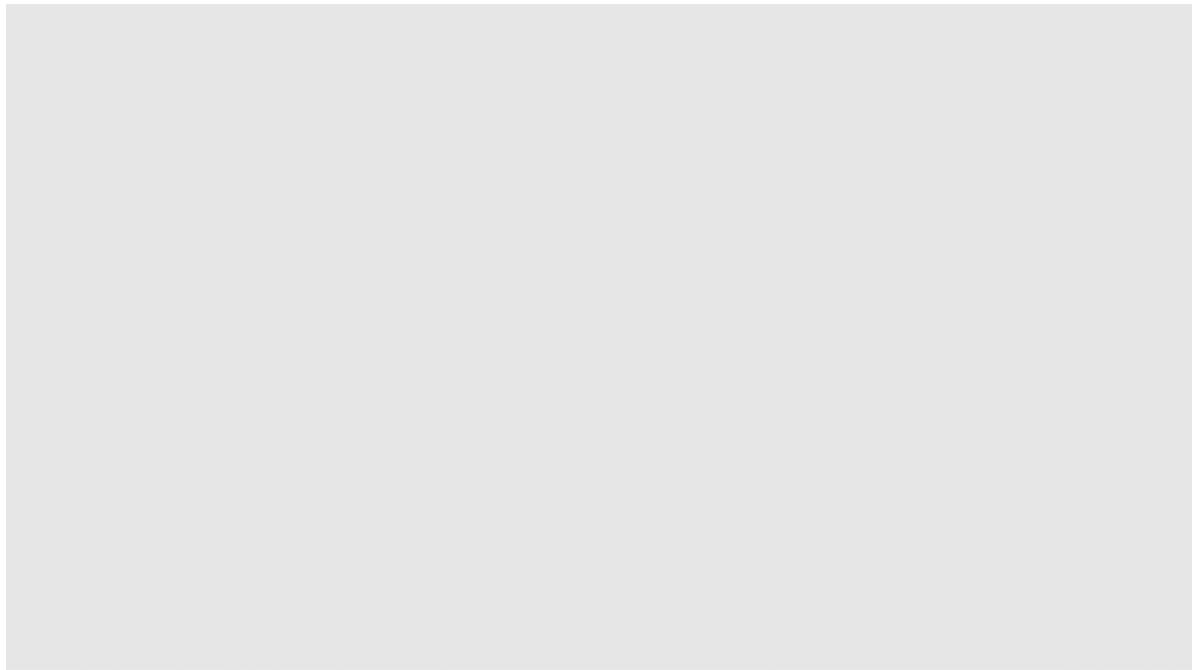
1.- CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.

(Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002 y resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado) La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el vendedor autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del vendedor no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El vendedor autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

OTRAS CONDICIONES GENERALES



En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	EL/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.	

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja 1

Modelo C-3

CANCELACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA A PLAZOS

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INSCRITO EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE

A SOLICITUD DE

Y en su nombre y representación

Datos de Presentación	Diario		Folio		Asiento	
Datos de Inscripción	Número de Bien		Folio			

MOTIVO DE LA CANCELACIÓN

LA PARTE QUE FIGURA COMO ACREEDORA EN LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL SOLICITA SEA CANCELADA LA RESERVA DE DOMINIO Y LA PROHIBICIÓN DE DISPONER, QUEDANDO EL COMPRADOR COMO TITULAR DEL PLENO DOMINIO DEL BIEN DE REFERENCIA.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Vendedor (firma y sello)

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja 1

Modelo C-4

CANCELACIÓN DE CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INSCRITO EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE

A SOLICITUD DE

Y en su nombre y representación

Datos de Presentación	Diario		Folio		Asiento	
Datos de Inscripción	Número de Bien		Folio			

MOTIVO DE LA CANCELACIÓN

LA PARTE QUE FIGURA COMO ACREEDORA EN LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL SOLICITA SEA CANCELADA LA RESERVA DE DOMINIO Y LA PROHIBICIÓN DE DISPONER, QUEDANDO EL COMPRADOR COMO TITULAR DEL PLENO DOMINIO DEL BIEN DE REFERENCIA.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Financiadore (firma y sello)

--



**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

Registro de Bienes Muebles Central

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES
MODELO A-V.2**

**CORREO ELECTRÓNICO:
vplazos@corpme.es**

**Pº DE LA CASTELLANA
Nº 44 BIS. 2ª PLANTA.
28046 MADRID
TEL.: 91 431 14 85
FAX.: 91 435 01 10**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE VENTA A PLAZOS

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una venta a plazos de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Las hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos; los datos personales de los fiadores, cuando exista más de uno, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se habilite la posibilidad de firma electrónica reconocida de los contratos, podrán ser impresos o debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa III, opcional, se deberá utilizar, únicamente, cuando la operación se realice a tipo de interés variable.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador, en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas. Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Comprador, Vendedor, Fiador)

1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.

2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.

3.- En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

OBJETO/S DEL CONTRATO

1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.

2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.

3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4.- Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanen o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.

5.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

6.- Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

UNIDAD DE CUENTA

Deberá expresarse la moneda en la que la venta a plazos haya sido pactada y necesariamente la equivalencia en euros.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El artículo 9 de la Ley 29/1998, regula este derecho admitiendo la posibilidad de renuncia en el caso de vehículos de motor

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

CUADRO DE AMORTIZACION

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos sus apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando éstos no existan.

ANEXO CLÁUSULA DE INDEXACIÓN

Este anexo solo deberá cumplimentarse cuando se pacte un interés variable.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Pago (incluido pago anticipado).
- c.- Resolución judicial.

Forma de realizar la cancelación: Salvo en el caso de resolución judicial en que la cancelación se realizará por mandamiento judicial, en todos los demás casos será necesario escrito del acreedor en el que se haga constar el motivo de la cancelación, y los datos de presentación o inscripción del bien o bienes que se quieren cancelar. Existe un modelo oficial para estos casos.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

VENDEDOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que adquiere en letra									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº [REDACTED]

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomó:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que adquiere en letra									

FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomó:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº [REDACTED]**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES PARTICULARES**1ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Cuya entrega queda hecha al comprador		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Cuya entrega queda hecha al comprador		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Cuya entrega queda hecha al comprador		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Comprador/es	El/Los Fidor/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº XXXXXXXXXX

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa
CONDICIONES PARTICULARES

6ª DOMINIO.- El objeto vendido se halla libre de gravámenes.

Y el dominio se lo reserva el vendedor hasta el completo pago del precio Sí / NO . (Márquese con un X lo que proceda).

7ª DURACIÓN DEL CONTRATO.- Ver anexo I cuadro de amortización.

8ª CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el vendedor informa a todos los firmantes de este contrato que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a ficheros sobre solvencia e incumplimiento de obligaciones. El fichero se empleará también para uso interno del vendedor y de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial con objeto de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

El responsable del fichero y del tratamiento de los datos es el vendedor, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la citada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido al domicilio del vendedor que figura en el presente contrato o mediante correo electrónico a la dirección XXXXXXXXXX @ XXXXXXXXXX

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos arriba descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos que pueda efectuarse entre el vendedor y las demás entidades de su grupo, para los fines y actividades indicados. Las entidades pertenecientes al grupo empresarial del vendedor son las que en cada momento figuren en la página web del mismo XXXXXXXXXX

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n manifiesta/n su negativa al tratamiento o cesión de sus datos para cualesquiera fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de este contrato:

Nombres		Firmas
1	XXXXXXXXXX	
2	XXXXXXXXXX	
3	XXXXXXXXXX	
4	XXXXXXXXXX	
5	XXXXXXXXXX	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En XXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX En XXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX En XXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso N°

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa
CONDICIONES PARTICULARES

9ª CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS DE LA FALTA DE PAGO. (En su caso)

10ª SÍ /NO acepto la condición general relativa a gastos del contrato (Márquese con una X lo que proceda).

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**- En virtud del presente contrato el Vendedor vende al Comprador, quien adquiere y recibe, por el precio y las condiciones que se dirán, los bienes que se relacionan en las condiciones particulares del presente contrato, los cuales declara conocer, así como el estado en que se encuentran mostrando su conformidad al mismo.
En el supuesto de tratarse de más de un Comprador/Fiador/Vendedor, más de un bien, o de tratarse de un bien con elementos accesorios, todo ello se detallará en documento Anexo II, o los que, en su caso, sean necesarios.
2. **COMPRADOR .**- En caso de intervenir varios compradores, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato (si se obligaran de otra forma indicar en condiciones particulares dejando sin efecto este punto).
3. **FIADOR.**- El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el comprador, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el comprador en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el vendedor pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato.
4. **PROHIBICIÓN DE DISPONER.**- El comprador no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sin autorización escrita del vendedor.
5. **CESIÓN DE DERECHOS.**- El vendedor tendrá derecho a ceder a terceros su posición contractual frente al comprador como consecuencia del contrato, así como su título de propiedad respecto del bien. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del contrato.
6. **CÁLCULO T.A.E.**- La fórmula utilizada para el cálculo de la T.A.E. es la recogida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo según se establece en el artículo 32 y en el anexo I.
7. **NOTIFICACIONES.**-Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados como de las partes en las condiciones particulares.
8. **ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.**- En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1 de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato debidamente firmado. Cuando exista la posibilidad de cumplimentación mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.
9. **PLURALIDAD DE OBJETOS.**- En estos casos se entenderá distribuido el importe total del precio proporcionalmente al valor al contado de cada bien, salvo pacto en contrario.
10. **PAGO ANTICIPADO.**-En cualquier momento de vigencia del contrato, el comprador podrá pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el precio pendiente de pago, sin que en ningún caso puedan exigírsele intereses no devengados. En tal supuesto, el comprador queda obligado a abonar, por razón del pago anticipado, la compensación del 1,5 % del precio aplazado pagado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3% en los contratos con tipo de interés fijo. Los pagos parciales anticipados no podrán ser inferiores al 20% del precio.
11. **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**-Si el comprador demora el pago de dos plazos o del último de ellos, el vendedor podrá optar entre exigir el pago de todos los plazos pendientes de abono o la resolución del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº XXXXXXXXXX**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

Cuando el vendedor optare por la resolución del contrato, las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones realizadas. El vendedor tendrá derecho:

- a) Al 10 % de los plazos vencidos en concepto de indemnización por la tenencia de las cosas por el comprador.
- b) A una cantidad igual al desembolso inicial, si existiera, por la depreciación comercial del objeto. Cuando no exista el desembolso inicial, o éste sea superior a la quinta parte del precio de venta al contado, la deducción se reducirá a esta última.

Por el deterioro de la cosa vendida, si lo hubiere, podrá exigir el vendedor, además, la indemnización que en derecho proceda. (art. 10.1 Ley 28/1998)

12. ENTREGA DEL BIEN AL VENDEDOR PARA PAGO DE LA DEUDA (RDGRN. 26/09/2001).- Si el vendedor y el comprador acordaran vender el bien objeto del contrato para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado, el comprador da su conformidad y autoriza, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el vendedor pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el bien, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del vendedor, con la finalidad de que pueda transmitirse el bien al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

13. GASTOS.- Todos los gastos que se originen por la suscripción de este contrato, incluidos los relativos a su inscripción y cancelación en el Registro de Bienes Muebles, serán a cargo del comprador.

14. TASACIÓN.- Conforme a lo previsto en el nº 13 del art. 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el art. 16.2e) de la Ley 28/1998, el valor de tasación del/los objeto/s del presente contrato se fijará de la siguiente forma:

Si el objeto del contrato es un vehículo a motor la tasación será el precio establecido en las pertinentes tablas por el Ministerio de Hacienda, u otra que pacten expresamente las partes.

Si se trata de otros bienes, por cada año de duración del contrato se rebajará el valor al contado en un %, con el mínimo del % (a falta de indicación se entenderá que la depreciación es de un 10% anual, con un mínimo del 30% del valor al contado, más el IVA), u otra que pacten expresamente las partes.

15. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.- (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002 y resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el vendedor autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del vendedor no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación,

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a de de En , a de de En , a de de

El/Los Comprador/es	El/Los Fidor/es	El/Los Vendedor/es
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº XXXXXXXXXX

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

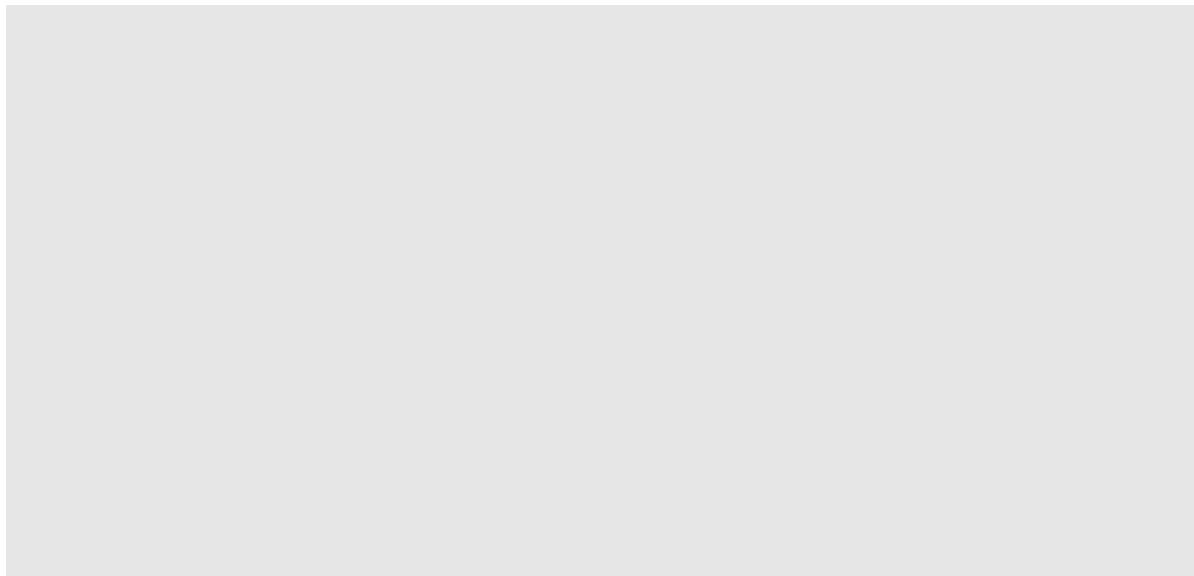
durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El vendedor autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

16. **SEGUROS.-** El/Los comprador/res se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo con franquicia de XXXXXXXXXX en el que se designe como beneficiario al vendedor. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el comprador. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el comprador y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del comprador. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

OTRAS CONDICIONES GENERALES



En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En XXXXXX, a XXXXXX de XXXXXX de XXXXXX En XXXXXX, a XXXXXX de XXXXXX de XXXXXX En XXXXXX, a XXXXXX de XXXXXX de XXXXXX

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº [REDACTED]

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

DILIGENCIA.- CESIÓN A TERCERO: Por haber reintegrado la parte aplazada del precio al acreedor, queda subrogado en el crédito y derechos dimanantes de este contrato, D. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], correo electrónico [REDACTED] a quien se cede el crédito indicado.

El vendedor cedente responde al financiador/cesionario de la existencia y legitimidad del crédito; afianza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el comprador.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

EL CEDENTE (Vendedor)	EL CESIONARIO (Financiador)

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
LEGITIMACIÓN DE FIRMAS (Opcional)		
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº [REDACTED]

ANEXO I AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CUADRO DE AMORTIZACIÓN				
VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fidor/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo A-V.2

Impreso Nº

ANEXO I AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CUADRO DE AMORTIZACIÓN				
VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato



**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

Registro de Bienes Muebles Central

**CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR
MODELO F**

**CORREO ELECTRÓNICO:
vplazos@corpme.es**

**Pº DE LA CASTELLANA
Nº 44 BIS. 2ª PLANTA.
28046 MADRID
TEL.: 91 431 14 85
FAX.: 91 435 01 10**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una financiación de bienes muebles, son formulados al amparo de la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se habilite la posibilidad de firma electrónica reconocida de los contratos, podrán ser impresos o debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos; los datos personales de los fiadores, cuando exista más de uno, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo.

La hoja anexa III, opcional, se deberá utilizar, únicamente, cuando la operación se realice a tipo de interés variable.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador, en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Comprador, Financiador, Fiador)

- 1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y si se desea número de teléfono.
- 2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.
- 3.- El financiador deberá ser Entidad de Crédito (ley 10/2014 de 25 de junio de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito).
- 4.- En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

OBJETO/S DEL CONTRATO

- 1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.
2. Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquélla o del número de chasis.
3. Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.
4. Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanen o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.

5. Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

6. Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

UNIDAD DE CUENTA

Deberá expresarse la moneda en la que la financiación haya sido pactada y necesariamente la equivalencia en euros.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El artículo 9 de la Ley 28/1998 regula este derecho admitiendo la posibilidad de renuncia en el caso de vehículos de motor.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria, para la inscripción de estos contratos.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos sus apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando estos no existan.

ANEXO CLÁUSULA DE INDEXACIÓN

Este anexo sólo deberá cumplimentarse cuando se pacte un interés variable.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Pago (incluido el pago anticipado).
- c.- Resolución judicial.

Forma de realizar la cancelación: Salvo en el caso de resolución judicial en que la cancelación se realizará por mandamiento judicial, en todos los demás casos será necesario escrito del acreedor en el que se haga constar el motivo de la cancelación, y los datos de presentación o inscripción del bien o bienes que se quieren cancelar. Existe un modelo oficial para estos casos.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso Nº

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES**FINANCIADOR**

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Incrip-ción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que adquiere en letra									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financidor

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy
OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomos:		Folio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que adquiere en letra									

FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomos:		Folio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

VENDEDOR/INTERMEDIARIO FINANCIERO

_____, quien no interviene en este acto

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES

1ª. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fidor/es	El Financiadador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy
CONDICIONES PARTICULARES

2ª DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO

Precio de la compraventa (valor contado)	Impuesto de matriculación (en su caso)	Coste de adquisición	Desembolso inicial (en su caso)	Capital inicial del préstamo
Espacio reservado para incluir las comisiones, gastos, etc.				
	Comisión Apertura (%) (sobre capital préstamo)	Comisión Pago anticipado (%) (sobre capital reembolsado anticipadamente)	Otras (especificar concepto)(%)	
Financiadas				
No Financiadas				
Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc.)				
	Condicionales		No Condicionales	
Financiados				
No Financiados				
Importe total del préstamo (Capital + otros conceptos financiados)				
Interés por aplazamiento		Intereses de demora (% anual)		
Tipo deudor (% anual)	TAE %			
Coste total del préstamo para el prestatario (gastos, intereses, comisiones, impuestos, Servicios accesorios condicionantes, etc.)				
Importe total adeudado por el prestatario				
Espacio reservado para incluir comisiones actuales y futuras				
Aporte diario derecho de desistimiento				

3ª RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El comprador reconoce deber al financiador la cantidad de _____ que se pagarán en _____ plazos conforme al plan de amortización que figura en hoja anexa I, señalándose como domicilio de pago

IBAN	_____
------	-------

Por consiguiente, con fecha _____ deberá quedar terminado el pago.

4º. DURACIÓN DEL CONTRATO. Ver anexo I cuadro de amortización.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____. En _____, a _____ de _____ de _____. En _____, a _____ de _____ de _____.

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy
CONDICIONES PARTICULARES

5ª DERECHO DE DESISTIMIENTO

Conforme al artículo 9 de la Ley de Venta a Plazos y el artículo 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, según Condición General 16.

Siendo aplicable la Ley de Venta a Plazos y tratándose de vehículos a motor susceptibles de matriculación, el comprador renuncia al derecho de desistimiento Sí NO (márquese con una X lo que proceda).

6ª DOMINIO. El objeto financiado se halla libre de gravámenes, y el dominio se lo reserva el financiador hasta el completo pago del precio Sí NO (márquese con una X lo que proceda).

7ª. Si el contrato estuviera sujeto a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, los intervinientes, a los efectos de dicha ley, declaran haber recibido la información previa al contrato y la explicación personalizada, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos en la misma.

8ª CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el financiador informa a todos los firmantes de este contrato que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a ficheros sobre solvencia e incumplimiento de obligaciones. El fichero se empleará también para uso interno del financiador y de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial con objeto de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros. El responsable del fichero y del tratamiento de los datos es el financiador, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la citada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido al domicilio del financiador que figura en el presente contrato o mediante correo electrónico a la dirección [redacted]@ [redacted]

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos arriba descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos que pueda efectuarse entre el financiador y las demás entidades de su grupo, para los fines y actividades indicados. Las entidades pertenecientes al grupo empresarial del financiador son las que en cada momento figuren en la página web del mismo www. [redacted]

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n manifiesta/n, su negativa al tratamiento o cesión de sus datos para cualesquiera fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de este contrato:

	Nombres	Firmas
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted]	En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted]	En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted]
El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
[redacted]	[redacted]	[redacted]
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES

9ª CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS DE LA FALTA DE PAGO (en su caso)

10ª SÍ /NO acepto la condición general relativa a gastos del contrato (Márquese con una X lo que proceda).

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiadore
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°



CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del/os objeto/s identificado/s en las condiciones particulares del mismo.

2.- COMPRADOR.- En caso de intervenir varios compradores, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato (si se obligaran de otra forma indicar en condiciones particulares dejando sin efecto este punto).

3.- FIADOR.- El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el comprador, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el comprador en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el financiador pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato.

4.- PROHIBICIÓN DE DISPONER.- El comprador no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sin autorización escrita del financiador.

5.- MORA EN EL PAGO.- A partir de cada vencimiento no satisfecho, el financiador podrá exigir al comprador el pago del interés fijado en la cláusula "intereses de demora" de las Condiciones Particulares, aplicándose para su cálculo la fórmula



sin perjuicio de que la falta de pago de dos de los plazos o del último de ellos pueda dar lugar al vencimiento de lo adeudado o a la resolución del contrato, con los efectos del artículo 10 de la Ley 28/1998.

6.- CESIÓN DE DERECHOS.- El financiador tendrá derecho a ceder a terceros su posición contractual frente al comprador como consecuencia del contrato, así como su título de propiedad respecto del bien. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del contrato.

7.- COSTE DE ADQUISICIÓN.- Los elementos que componen el coste de adquisición que figura en la condición particular 2ª de este contrato son:



8.- TASACIÓN.- Conforme a lo previsto en el nº 13 del art. 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el art. 16.2e) de la Ley 28/1998, el valor de tasación del/los objeto/s del presente contrato se fijará de la siguiente forma:

Si el objeto del contrato es un vehículo a motor la tasación será el precio establecido en las pertinentes tablas por el Ministerio de Hacienda, u otra que las partes pacten expresamente.

Si se trata de otros bienes, por cada año de duración del contrato se rebajará el valor al contado en un % , con el mínimo del % (a falta de indicación se entenderá que la depreciación es de un 10% anual, con un mínimo del 30% del valor al contado, más el IVA), u otra que las partes pacten expresamente.

9.- CÁLCULO T.A.E.- La fórmula utilizada para el cálculo de la T.A.E. es la recogida en la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo según se establece en el artículo 32 y en el anexo I.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso Nº **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy**CONDICIONES GENERALES**

10.- NOTIFICACIONES.- Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados como de las partes en las condiciones particulares.

11.- ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1. de la Ley 28/1998 y 16.1 de la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato, debidamente firmado. Cuando exista la posibilidad de cumplimentación mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.

12.- PLURALIDAD DE OBJETOS.- En estos casos se entenderá distribuido el importe total del préstamo proporcionalmente al valor al contado de cada bien, salvo pacto en contrario.

13.- CONSUMACIÓN DE LA COMPRA.- El comprador se obliga a satisfacer al contado, el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación.

14.- CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.- (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002 y resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el financiador autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El financiador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA facultará al financiador para dar por vencido el préstamo, extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados y demás gastos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____	En _____, a _____ de _____ de _____	En _____, a _____ de _____ de _____
El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°



CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

CONDICIONES GENERALES

16.- FACULTAD DE DESISTIMIENTO.-

a) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos: Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor susceptibles de matriculación se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.

b) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo: En el supuesto de que el prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:

- Comunicarlo al financiador por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

- Pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento.

Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se registrará por su normativa específica.

El derecho de desistimiento recogido en este apartado no registrará en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

17.- CONTRATOS VINCULADOS.- Si el contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el consumidor a los efectos de dicha ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato.

- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por éste último contrato sin penalización alguna para el consumidor.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy**CONDICIONES GENERALES****18.- DERECHO DE REEMBOLSO ANTICIPADO.-** El prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al financiador.

a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.

b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso los ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. El importe concreto de la compensación a satisfacer por el prestatario será el establecido en las condiciones particulares de este contrato.

c) El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 30 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

19.- EXTRACTO DE CUENTA.- En caso de amortización de capital, el prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.**20.- SEGUROS.-** El/Los comprador/es se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo con franquicia de en el que se designe como beneficiario al financiador. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el comprador. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el comprador y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del comprador. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.**21.- ENTIDAD SUPERVISORA.-** El financiador está sometido a la supervisión del Banco de España, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 48.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En <input type="text"/> ,a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	En <input type="text"/> ,a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	En <input type="text"/> ,a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>
El/Los Comprador/es	El/Los Fiaador/es	El Financiador
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso Nº



CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy
CONDICIONES GENERALES

22.- OTROS GASTOS.- Todos los gastos que se originen por la suscripción de este contrato, incluidos los relativos a su inscripción y cancelación en el Registro de Bienes Muebles serán a cargo del comprador.

23.- PROCEDIMIENTO PARA PONER FIN AL CONTRATO DE CRÉDITO (en su caso).-

24.- PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE RECLAMACIÓN (en su caso).-

25.- FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.-

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiadore

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

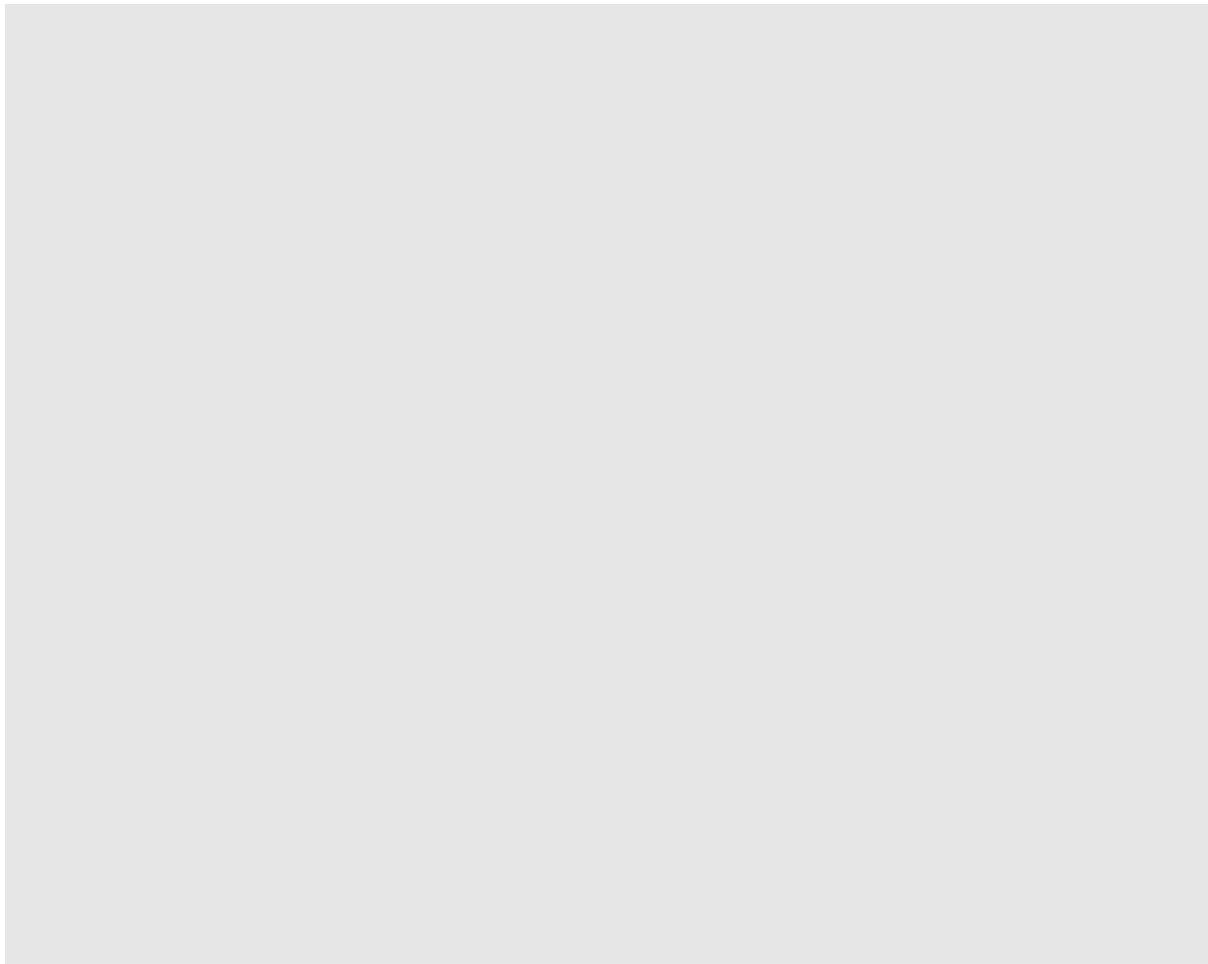
Impreso N°

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

CONDICIONES GENERALES

26.- ENTREGA DEL BIEN FINANCIADO PARA PAGO DE LA DEUDA.- Si el Financiado y el/los Comprador/es-Prestatario/s, acordaran vender el bien financiado para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado por el préstamo, el/los Comprador/es-Prestatario/s da/n su conformidad y autoriza/n, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el Financiado pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el bien, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del Financiado, con la finalidad de que pueda transmitirse el bien al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

OTRAS CONDICIONES GENERALES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiado
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N° **ANEXO I CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/yyyy

Coste efectivo remanente (CER)

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN				
VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____. En _____, a _____ de _____ de _____. En _____, a _____ de _____ de _____.

El/Los Comprador/es	El/Los Feador/es	El Financiador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo F

Impreso N°

**ANEXO I CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CUADRO DE AMORTIZACIÓN				
VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Comprador/es	El/Los Fidor/es	El Financiadore

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato



**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

Registro de Bienes Muebles Central

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA
MODELO L-1**

**CORREO ELECTRÓNICO:
vplazos@corpme.es**

**Pº DE LA CASTELLANA
Nº 44 BIS. 2ª PLANTA.
28046 MADRID
TEL.: 91 431 14 85
FAX.: 91 435 01 10**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

Los modelos oficiales de contratos para formalizar un arrendamiento financiero de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Las hojas que obligatoriamente deben ser cumplimentadas son: cuerpo principal del contrato, condiciones generales obligatorias, y cuadro de amortización.

La hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los arrendatarios y/o fiadores cuando sean varios, así como la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas de este modelo.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se habilite la posibilidad de firma electrónica reconocida de los contratos, podrán ser impresos o debidamente conservados en cualquier soporte digital.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del arrendatario; en caso de ser varios arrendatarios domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Arrendatario, Arrendador, Fiador)

- 1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF-NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.
- 2.- En el caso de persona jurídica, se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.
- 3.- El arrendador financiero deberá ser Entidad de crédito para la inscripción del contrato (D.A. 1ª Ley de Venta a plazos y RDGRN 28/07/2016).

OBJETO/S DEL CONTRATO

- 1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.
- 2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquella o del número de chasis.
- 3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.
- 4.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

5.- Si los bienes forman una unidad económica, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

UNIDAD DE CUENTA

Deberá expresarse la moneda en la que el arrendamiento financiero haya sido pactado y necesariamente la equivalencia en euros.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

ANEXO I, CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos su apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando estos no existan.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Término del arrendamiento.
- c.- Resolución judicial.
- d.- Ejercicio de opción de compra.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

ARRENDADOR FINANCIERO

Nombre o Razón Social:								
CIF/NIF/NIE:								
Domicilio:								
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomos:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :				
Representado por su:								
Nombre y Apellidos:								
CIF/NIF/NIE:								
Según escritura autorizada por el Notario de								
Don/ña:								
Con fecha:								
Número de Protocolo:								
Inscrita en el Registro Mercantil de:								

ARRENDATARIO FINANCIERO

Nombre o Razón Social:								
CIF/NIF/NIE:								
Domicilio:								
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Tomos:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :				
Representado por su:								
Nombre y Apellidos:								
CIF/NIF/NIE:								
Según escritura autorizada por el Notario de								
Don/ña:								
Con fecha:								
Número de Protocolo:								
Inscrita en el Registro Mercantil de:								

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

OTRO ARRENDATARIO FINANCIERO

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES**1ª DURACIÓN.**

El presente Arrendamiento financiero tiene una duración de meses, contados desde la fecha de su firma, siendo dicha duración irrevocable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

2ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
C.I.F./N.I.F./N.I.E Proveedor	Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien: Donde decida el arrendatario		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
C.I.F./N.I.F./N.I.E Proveedor	Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien: Donde decida el arrendatario		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a de de En , a de de En , a de de

El/los Arrendatario/s Financiero/s	El/los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº [REDACTED]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy
CONDICIONES PARTICULARES

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		
C.I.F./N.I.F./N.I.E Proveedor	Nombre y apellidos/Razón Social-Domicilio	
Lugar de instalación del bien: Donde decida el arrendatario		

3º PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La renta total a satisfacer por el arrendatario incluidas la carga financiera e impuesto indirecto asciende, en el momento de la celebración de este contrato, a [REDACTED] Euros.

Y queda distribuida en las cuotas cuyos vencimientos e importes se especifican en el cuadro de amortización del ANEXO I.

4º DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Inversión	Valor residual	Impuesto indirecto	Número cuotas	Periodicidad de cuotas	
Importe primera cuota	Fecha primera cuota	Entrega inicial	Interés inicial (% anual)	Interés de mora (% anual)	
Índice de referencia *	Diferencial * y tipo mínimo	Periodicidad revisión *			
Fecha fin periodo a tipo fijo	TAE (%)	Gastos Registro	Fianza **		
COMISIONES					
Apertura (%)	Cancelación anticipada (%)	Modificación condiciones (%)	Subrogación (%)	Otras (%)	Indicar Concepto
Seguro					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº XXXXXXXXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES

* Sólo para contratos a Interés Variable. Definición del Índice de Referencia:

EURIBOR: Se entenderá por EURIBOR a efectos de este contrato, el tipo Interbancario de oferta en EUROS para depósitos a plazo de tres, seis o doce meses (según se especifique en el "Índice de Referencia"), publicado como tipo medio oferta a las 11 horas de la mañana del día indicado, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate o Reuters. Si el valor del índice fuera negativo, se tomará el 0% como valor del índice.

Definición de otro posible índice de referencia para el supuesto de no utilizar el Euribor: XXXXXXXXXX

** La fianza será reintegrada al Arrendatario al término del contrato.

ACLARACIÓN SOBRE LOS DATOS FINANCIEROS:

a) Fórmula de determinación de la tasa anual equivalente (TAE).

Se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular 512012, de 27 de Junio del Banco de España (B.O.E. de 6-VII-2012).

b) Fórmula de cálculo de los intereses de una cuota:

T.I.
 $CP \frac{100K}{100K} = \text{Intereses de cada cuota, siendo:}$
 100K
 CP = Capital pendiente en cada período.
 T.I. = Tipo de interés aplicado.
 K = Número de veces que se cobra la cuota durante un año.

c) Fórmula de determinación de los Intereses moratorios:

$I = C * R * T / 100 * k$, siendo:
 I = Total de intereses a pagar.
 C = Capital pendiente.
 R = Tipo de interés nominal anual aplicable en tanto por ciento.
 T = Período de cálculo en días.
 k = 365.

d) Fórmula de cálculo de las revisiones de Intereses ordinarios:

Tipo de Interés = Índice de Referencia + Diferencial.

e) La fianza se entrega como garantía del cumplimiento de este contrato, sin que dicho importe pueda aplicarse al pago de las cuotas devengadas por el arrendamiento. Será devuelta a los Arrendatarios a la finalización del contrato y siempre que hayan sido cumplidas todas las obligaciones derivadas del mismo.

f) **Inclusión de Comisiones en la TAE.**- Solo se ha tenido en cuenta la comisión de apertura para el cálculo de la TAE, que se ha devengado en la fecha de celebración del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº [REDACTED]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES

g) Comisiones:

- Apertura:** Se liquidará a la firma del contrato. Su base de cálculo es el importe de la Inversión.
- Cancelación anticipada:** Se liquidará en la fecha de la amortización anticipada. Su base de cálculo será la cantidad amortizada, ya sea total o parcial.
- Modificación de condiciones:** Se liquidará en la fecha de la modificación. Su base de cálculo será el importe pendiente de amortizar al momento de la formalización de la modificación.
- Subrogación:** Se liquidará en el momento en el que el arrendador financiero, acepte el cambio del Arrendatario. Su base de cálculo será el importe pendiente de amortizar.

h) Arrendador y arrendatario financiero acuerdan la no aplicación a este contrato de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España o las que en el futuro las sucedan o sustituyan, salvo en aquello que, en su caso, sea de observancia obligatoria.

5ª TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el arrendador financiero informa a todos los firmantes de este contrato que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a ficheros sobre solvencia e incumplimiento de obligaciones. El fichero se empleará también para uso interno del arrendador financiero y de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial con objeto de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

El responsable del fichero y del tratamiento de los datos es el arrendador financiero, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la citada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido al domicilio del arrendador financiero que figura en el presente contrato o mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED] @ [REDACTED] .

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos arriba descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos que pueda efectuarse entre el arrendador financiero y las demás entidades de su grupo, para los fines y actividades indicados. Las entidades pertenecientes al grupo empresarial del arrendador financiero son las que en cada momento figuren en la página web del mismo [\[REDACTED\]">www.\[REDACTED\]](http://www.<span style=).

La/s persona/s firmantes de este contrato que a continuación se menciona/n manifiesta/n su negativa al tratamiento o cesión de sus datos para cualesquiera fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de este contrato:

	Nombres	Firmas
1	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº [REDACTED]**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES**6ª PROPIEDAD DE LOS BIENES, OPCIÓN DE COMPRA Y VALOR RESIDUAL.**

a) Los bienes objeto de este contrato son propiedad del arrendador financiero. Salvo autorización expresa en contrario, el Arrendatario no podrá ceder ni traspasar su uso a terceros, total ni parcialmente. El Arrendatario deberá manifestar y acreditar su condición de mero usuario de los bienes a cualquier tercero que pretenda su traba o embargo y no podrá incluirlos en la masa activa de su patrimonio en caso de incurrir en concurso de acreedores voluntario o necesario. Las partes contratantes estipulan que a instancia de cualquiera de ellas, se pueda inscribir este contrato en el Registro de Bienes Muebles. Sin perjuicio del derecho de propiedad del arrendador financiero, éste y el Arrendatario consienten que los vehículos automóviles que, en su caso, sean objeto de arrendamiento financiero se matriculen en el Registro de Tráfico a nombre del Arrendatario, dejándose constancia del derecho dominical del arrendador financiero.

b) **Opción de Compra:** Conforme a lo previsto en la D. A. 3ª Ley 10/2014, de 26 de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, el arrendador financiero otorga al Arrendatario una opción de compra, que por su carácter legal es gratuita, para adquirir los bienes al término del periodo de la cesión de uso, siempre que en ese momento el Arrendatario haya cumplido todas las obligaciones de pago derivadas del contrato. Si el Arrendatario decidiese ejercitar tal opción, deberá comunicarlo al arrendador financiero dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la conclusión del periodo de cesión de uso.

Para poder ejercitar la opción de compra, el Arrendatario deberá estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes al contrato.

Queda prohibido al Arrendatario gravar, enajenar, o de cualquier otra forma disponer de la opción de compra.

c) El Arrendatario no podrá ceder a un tercero la posición contractual que mantiene en este contrato, sin conocimiento y consentimiento del Arrendador Financiero.

d) Para el caso de ejercicio de la opción de compra, se fija como precio de venta de los bienes, o "Valor Residual", la cantidad establecida en la cláusula 4ª de las Condiciones Particulares, más el Impuesto Indirecto que corresponda. El expresado "Valor Residual" deberá pagarse, en tal caso, al día siguiente de la terminación del periodo de cesión de uso.

e) Si el Arrendatario no ejercitase la opción de compra, deberá restituir al arrendador financiero los bienes al término del periodo de cesión de uso. Caso de no hacerlo así quedará además obligado a pagar una cantidad de [REDACTED] por mes que continúe reteniendo la posesión, salvo que ambas partes conviniesen en celebrar, respecto de los mismos bienes, un nuevo contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

7ª DOMICILIACIÓN DEL PAGO:

las cuotas de este contrato deberán hacerse efectivas mediante cargo en la cuenta número:

	País-DC	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta	
IBAN						

que el arrendatario tiene abierta en: [REDACTED] sita en [REDACTED]

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES PARTICULARES

8ª MODIFICACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Esta cláusula solo será de aplicación en los contratos a interés variable

- a) Fechas de revisión.** El “Interés Inicial” que se especifica en la cláusula 4ª de las Condiciones Particulares, se revisará por primera vez en la “Fecha fin periodo a tipo fijo”, que se indica en la misma cláusula. A partir de dicha fecha el interés se revisará con la periodicidad que se indica en dicha cláusula en el apartado “Periodicidad revisión”.
- b) Para el cálculo del Tipo de Interés variable,** el valor del “Índice de referencia” será para el Euribor el correspondiente al mismo día del mes anterior al de la fecha en que proceda la revisión, y en caso de que sea inhábil, el del día hábil anterior para el que hubiese habido cotización. En el caso de que el “Índice de referencia” desapareciera se utilizará el que lo sustituya, y, en su ausencia, el que lo sustituya, y en su defecto, el último tipo de Interés aplicado.
- c)** El tipo de Interés variable vigente en cada momento será el resultante de adicionar al “Índice de referencia” el “Diferencial” que se indica en los datos financieros de la cláusula cuarta .
- d)** A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de tipo de interés del % nominal anual, sin perjuicio que dentro del carácter obligacional de este contrato, pueda rebasarse dicho límite.
- e)** Las cuotas actualizadas se comunicarán por correo al Arrendatario, con antelación razonable, entrando en vigor automáticamente, a partir del momento en que proceda la actualización.
- f)** Sobre las cuotas actualizadas se aplicará el impuesto vigente que corresponda .

9ª OTRAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:**

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a de de En , a de de En , a de de

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES GENERALES

1. NATURALEZA DEL CONTRATO. Este Contrato es de naturaleza mercantil. Se define en la D. A. 3ª Ley 10/2014, de 26 de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, y se celebra, en todo lo demás, al amparo del principio de libertad de pactos que proclama el artículo 1255 del Código Civil, por el que se rige con carácter supletorio en todo lo no pactado expresamente y que sea compatible con su propia naturaleza jurídica.

2. OBJETO DEL CONTRATO. (D-A-3ª Ley 10/2014 de 26, de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito). Los bienes objeto de este Contrato han sido adquiridos por el arrendador financiero, con la finalidad de ceder su uso al arrendatario, siguiendo las indicaciones y elección de éste que ha determinado las características y especificaciones del bien adquirido y el proveedor de los mismos.

Por ello el arrendador financiero no asume ninguna responsabilidad respecto de la entrega material de los bienes, ni de su idoneidad para el uso previsto ni tampoco de su funcionamiento. No obstante, subroga al arrendatario en todos sus derechos como comprador frente al proveedor o fabricante, en orden al saneamiento por evicción o vicios ocultos de dichos bienes y en orden a la exigencia del cumplimiento de las garantías de toda índole ofertadas por el proveedor o fabricante. Sin perjuicio de ello, si el arrendatario se propusiese ejercitar la acción resolutoria de la compraventa antecedente a este contrato frente al proveedor o fabricante, estará obligado a notificarlo fehacientemente al arrendador financiero con una antelación mínima de 15 días. Por ello, el arrendatario reconoce expresamente haber recibido el material financiado, aceptándolo sin ninguna reserva y obligándose a no cambiarlo de lugar, en su caso, sin consentimiento expreso del arrendador financiero.

3. ARRENDATARIO FINANCIERO. - En caso de intervenir varios arrendatarios, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato (si se obligaran de otra forma indicar en condiciones particulares dejando sin efecto este punto).

4. FIADOR. - El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el arrendatario, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el arrendatario/s en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el arrendador financiero pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato.

5. NOTIFICACIONES. - Para cualesquiera notificaciones y requerimientos que recíprocamente deban efectuarse entre si los firmantes de este contrato todos ellos señalan como sus domicilios respectivos los que figuran en las Condiciones Particulares.

6. ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO. - En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1. de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato, debidamente firmado. Cuando exista la posibilidad de cumplimentación mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.

7. CESIÓN DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR FINANCIERO: El arrendador financiero puede ceder los bienes objeto de este contrato y todos los derechos derivados del contrato a cualesquiera terceros, pero vendrá obligado a notificarlo al Arrendatario y, en su caso, al fiador. El tercero adquirente quedará subrogado en la posición del arrendador financiero y estará obligado a respetar los derechos del Arrendatario y, en particular, los relativos a la revisión de la carga financiera, si se hubiese pactado la misma, y los relativos a la duración de la cesión de uso, a la opción de compra y al valor residual previsto como precio para el caso de que la opción se ejercite. Esta novación subjetiva en ningún caso afectará a la subsistencia del afianzamiento si lo hubiere.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____, En _____, a _____ de _____ de _____, En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº XXXXXXXXXX**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CONDICIONES GENERALES**8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL ARRENDATARIO FINANCIERO.**

8.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, el incumplimiento por el Arrendatario de las obligaciones que impone el presente contrato es causa de resolución del mismo; En particular, se establece la siguiente causa expresa de resolución del contrato a instancia del Arrendador: La falta de pago total o parcial de dos cualesquiera de las cuotas en que se distribuye el pago de precio de este contrato o de la última de ellas.

En este caso, el arrendador, podrá:

a) Exigir al Arrendatario y fiadores la totalidad de las Cuotas vencidas y no satisfechas, con su impuesto Indirecto ya devengado, y el "Capital no vencido pendiente de amortizar" establecido en el Anexo I, con los intereses indemnizatorios que correspondan a los plazos vencidos y no satisfechos, anticipándose así la exigibilidad y el vencimiento de las cantidades que debieran ser satisfechas durante el período de arrendamiento aun no transcurrido, sin incluir el valor residual del bien.

b) Considerar concluido el período de cesión de uso del bien objeto de este contrato, por lo que el Arrendatario lo restituirá de inmediato, sin perjuicio del derecho del Arrendador a exigir el pago de las cuotas vencidas y no satisfechas más sus correspondientes intereses indemnizatorios. Para el supuesto que el Arrendatario o los fiadores incumplan estas obligaciones de entrega y pago, el Arrendador podrá exigir lo dispuesto en el apartado anterior.

8.2. - Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso de impago de dos cuotas cualesquiera del contrato o de la última de ellas, podrá el arrendador financiero, en su caso, instar la acción verbal sumaria de resolución contractual para la recuperación de los bienes objeto del contrato, previa denuncia del incumplimiento y requerimiento fehaciente de pago al arrendatario y, en su caso, a los fiadores de éste. Esta acción sumaria se ejercitará, en todo caso, sin perjuicio de las que procedan en orden a la liquidación del contrato.

9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR FINANCIERO.

Este contrato no producirá efecto alguno si el arrendador financiero incumple su obligación de pagar al proveedor el precio de la compraventa antecedente a este contrato. En tal caso, el arrendatario financiero tendrá derecho a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

10. GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo del arrendatario: Cuantos gastos y tributos se causen con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción, de este contrato, así como los gastos de inscripción y cancelación del mismo en el Registro de Bienes Muebles.

11. SEGUROS. El arrendatario/s se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo con franquicia de _____, en el que se designe como beneficiario al arrendador/es financiero/s. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el arrendatario/s financiero/s. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el propietario y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del arrendatario/s. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

12. CLÁUSULA AUTORIZATORIA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONTRATO:(Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002 y resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado). La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el arrendador autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del arrendador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Fidor/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato		



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

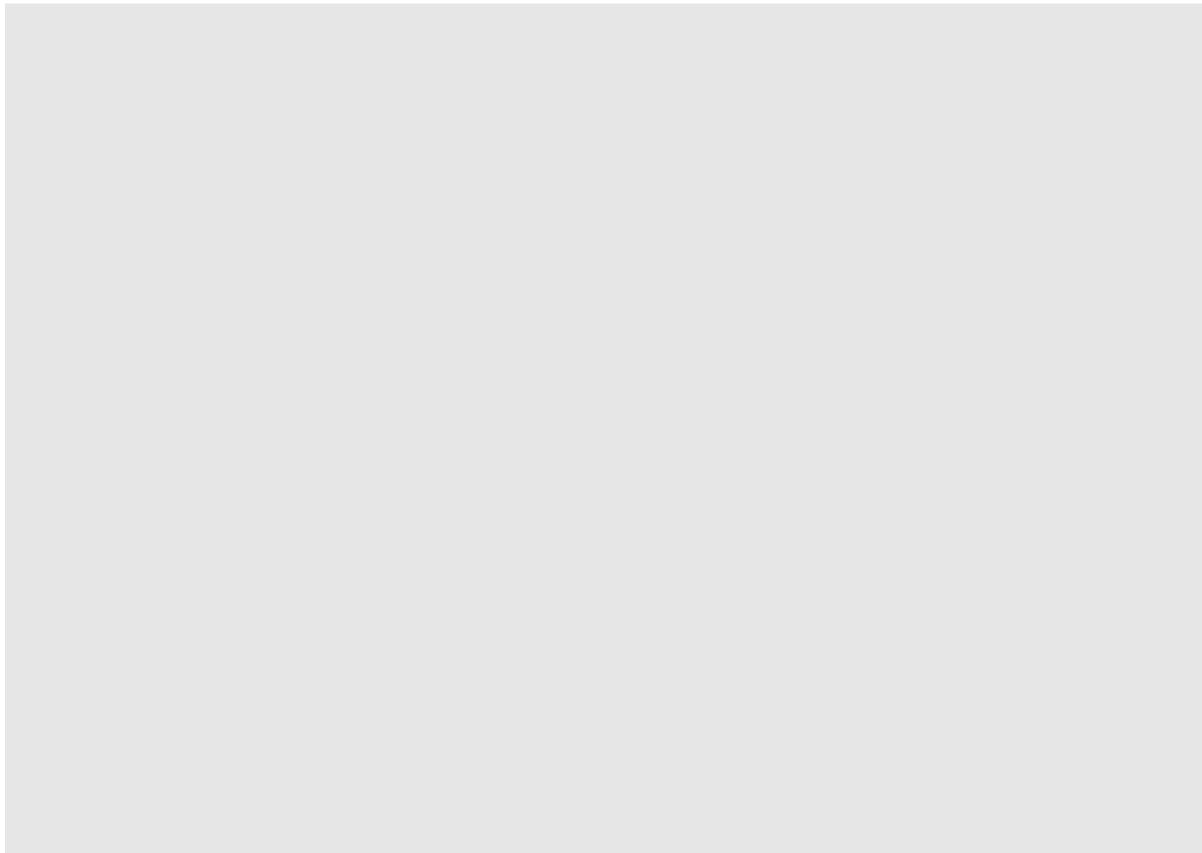
CONDICIONES GENERALES

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

OTRAS CONDICIONES GENERALES



En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Feador/es	El Arrendador Financiero
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo L-1

Impreso Nº **ANEXO I AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO CON OPCIÓN
DE COMPRA**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de aa/mm/yyyy

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Cuota Núm	Fecha vto.	Recuperación del coste del bien	Capital pendiente de amortizar	Carga financiera	Cuota neta	Impuesto indirecto	Cuota total

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s Financiero/s	El/Los Fidor/es	El Arrendador Financiero

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato



**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

**REGISTRO
DE BIENES MUEBLES
CENTRAL**

Registro de Bienes Muebles Central

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MODELO R**

**CORREO ELECTRÓNICO:
vplazos@corpme.es**

**Pº DE LA CASTELLANA
Nº 44 BIS. 2ª PLANTA.
28046 MADRID
TEL.: 91 431 14 85
FAX.: 91 435 01 10**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE ARRENDAMIENTO

Los modelos oficiales de contratos para formalizar un arrendamiento de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

Las hojas que obligatoriamente deben ser cumplimentadas son: cuerpo principal del contrato, condiciones generales obligatorias. La hoja anexa I, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los arrendatarios y/o fiadores cuando sean varios, y para la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo. Se deberán imprimir y firmar tantos ejemplares como partes intervengan en el contrato.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervinientes en el contrato. Cuando se habilite la posibilidad de firma electrónica reconocida de los contratos, podrán ser impresos o debidamente conservados en cualquier soporte digital.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del arrendatario; en caso de ser varios arrendatarios domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas.

Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

PARTES INTERVINIENTES (Arrendatario, Arrendador, Fiador)

1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), domicilio, así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.

2.- En el caso de persona jurídica, se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervinientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.

OBJETO/S DEL CONTRATO

1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.

2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquélla o del número de chasis.

3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

5.- Si los bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

UNIDAD DE CUENTA

Deberá expresarse la moneda en la que el arrendamiento haya sido pactado y necesariamente la equivalencia en euros.

LEGITIMACIÓN

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a.- Acuerdo de las partes.
- b.- Término del arrendamiento.
- c.- Resolución judicial.
- d.- Ejercicio de opción de compra (cuando se hubiere pactado expresamente).

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRALModelo R
Impreso Nº**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**ARRENDADOR**

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomo:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

OTRO ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomos:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

FIADOR

Nombre o Razón Social:									
CIF/NIF/NIE:									
Domicilio:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:		Tomos:		Fo-lio:		Hoja:		Inscripción:	
Dirección Correo Electrónico:				Teléfono ^(opcional) :					
Representado por su:									
Nombre y Apellidos:									
CIF/NIF/NIE:									
Según escritura autorizada por el Notario de									
Don/ña:									
Con fecha:									
Número de Protocolo:									
Inscrita en el Registro Mercantil de:									

CONDICIONES PARTICULARES**1ª DURACIÓN.**

El presente arrendamiento tiene una duración de meses, contados desde la fecha de su firma, siendo dicha duración irrevocable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En , a de de En , a de de En , a de de

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRALModelo R
Impreso Nº**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES PARTICULARES**2ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios		
Marca	Modelo	
Matrícula	N.Fabricación/Serie/Chasis	Valor al contado
Nive (opcional)		

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES PARTICULARES**3ª PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

PRECIO CONTRACTUAL		Nº cuotas	Importe de cada cuota	Periodicidad cuotas	Día de vencimiento
Fecha primera cuota	Interés de demora	Comisiones			
		De apertura %	Otras (indicar concepto) %		
Domiciliación recibos-Nombre y Dirección Entidad Bancaria					
IBAN	Nº Cuenta			Fianza**	
ENTREGA					

4ª FIANZA **:

Esta fianza será devuelta por el Arrendador, una vez terminado el contrato y cumplidas todas las condiciones y obligaciones por parte del/los Arrendatario/s.

5ª EXTRAS:

MANTENIMIENTO
SEGURO

6ª OPCIÓN DE COMPRA:

Este contrato incluye un derecho de opción de compra SÍ /NO (Márquese con una X lo que proceda). El precio de compra será de € más el I.V.A correspondiente.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En ,a de de En ,a de de En ,a de de

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES PARTICULARES**7ª CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el arrendador informa a todos los firmantes de este contrato que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a ficheros sobre solvencia e incumplimiento de obligaciones. El fichero se empleará también para uso interno del arrendador y de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial con objeto de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

El responsable del fichero y del tratamiento de los datos es el arrendador, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la citada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido al domicilio del arrendador que figura en el presente contrato o mediante correo electrónico a la dirección [redacted] @ [redacted]

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos arriba descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos que pueda efectuarse entre el arrendador y las demás entidades de su grupo, para los fines y actividades indicados. Las entidades pertenecientes al grupo empresarial del arrendador son las que en cada momento figuren en la página web del mismo www. [redacted]

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n manifiesta/n su negativa al tratamiento o cesión de sus datos para cualesquiera fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de este contrato:

	Nombres	Firmas
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted] En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted] En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted]

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador
[redacted]	[redacted]	[redacted]

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES PARTICULARES

8ª CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS A LA FALTA DE PAGO (En su caso).

9ª SÍ /NO acepto la condición general relativa a gastos del contrato (Márquese con una X lo que proceda).

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____ En _____, a _____ de _____ de ____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº XXXXXXXXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

1. **OBJETO DEL CONTRATO.** El contrato tiene por objeto el arrendamiento del/los bien/es que en él se especifica, elegido/s directamente por el/los Arrendatario/s, con el único fin de su cesión de uso en régimen de arrendamiento, por el plazo y mediante el pago de las rentas y demás conceptos que en las condiciones particulares del presente contrato se determinen, los cuales declara conocer, así como el estado en que se encuentran mostrando su conformidad al mismo.
En el supuesto de tratarse de más de un Arrendatario/Fiador, o de varios bienes, todo ello se detallará en documento Anexo I o los que, en su caso, sean necesarios.
2. **ARRENDATARIO.-** En caso de intervenir varios arrendatarios, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato (si se obligaran de otra forma indicar en condiciones particulares dejando sin efecto este punto).
3. **FIADOR.-** El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el arrendatario, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el/los arrendatario/s en este contrato. El/los fiador/es renuncia/n expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el arrendador pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato.
4. **MORA DEL PAGO.-** La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas, dará derecho al arrendador a reclamar el interés de demora fijado en las condiciones particulares.
5. **CESIÓN DE DERECHOS.-** El/Los Arrendatario/s, tiene/n terminantemente prohibido subrogar la posición de Arrendatario que tiene en este contrato o subarrendar el/los bien/es que tiene por objeto, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita del Arrendador.
El Arrendador, por su parte, podrá ceder su posición en este contrato a otra persona física o jurídica, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones ostentados por el Arrendador cedente en el momento de producirse la subrogación sin necesidad de contar con el consentimiento del/los Arrendatario/s. La cesión deberá ser notificada a el/los Arrendatario/s a los efectos del pago de la renta al cesionario. Si no fuere notificado, el pago hecho al primer arrendador liberará al/ los Arrendatario/s.
6. **NOTIFICACIONES.-** Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados para cada uno de los intervinientes en las condiciones particulares de este contrato.
7. **CONSERVACIÓN DEL BIEN.-** El/los Arrendatario/s se obliga/n a devolver el/los bien/es arrendado/s en perfecto estado de conservación salvo el deterioro natural debido al uso.
8. **ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO.-** En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1. de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato, debidamente firmado. Cuando exista la posibilidad de cumplimentación mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.
9. **GASTOS.** Los gastos de formalización de este contrato y cuantos se originen por la inscripción y cancelación del mismo en el Registro de Bienes Muebles, serán a cargo del/los Arrendatario/s.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Fiador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

- 10. TITULARIDAD Y OPCIÓN DE COMPRA.** La titularidad del dominio del/los bien/es corresponde al arrendador en tanto no se ejercite la opción de compra, si así se hubiera pactado en las condición particular 6ª.

Caso de haberse pactado la opción de compra el/los arrendatario/s podrá/n a su sola opción y para cuando se agote la vigencia contractual pactada en la condición particular 1ª adquirir del arrendador el/los bien/es objeto de este contrato por el precio señalado en la condición particular 6ª.

Será condición indispensable para el ejercicio válido de la opción de compra, que el/los arrendatario/s se halle/n al corriente de todas las obligaciones de pago derivadas del presente contrato, haber satisfecho la totalidad del precio del arrendamiento acordado y pagar al arrendador el precio de adquisición pactado.

El/los arrendatario/s ejercerá/n la opción de compra unilateralmente, mediante la simple notificación en tal sentido al arrendador dentro del último mes de vigencia contractual. Transcurrido dicho mes sin dicha notificación, la opción de compra aquí concedida caducará irremisiblemente. De la misma forma, la opción de compra quedará sin efecto alguno si se ejerce en plazo, pero el/los arrendatario/s no paga/n el precio de compra previsto en las condiciones particulares dentro de los quince días siguientes a extinguirse el plazo de duración pactado en la condición particular 1ª.

- 11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento, por falta de pago de dos o más plazos, de un contrato de arrendamiento que conste en alguno de los documentos a que se refieren los números 4 y 5 del apartado segundo del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o que se haya inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizado en el modelo oficial establecido al efecto, el arrendador, podrá pretender la recuperación del/los bien/es conforme a las siguientes reglas:

a. El arrendador, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago al/los arrendatario/s, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación. Asimismo, se apercibirá/n al/los arrendatario/s de que, en el supuesto de no atender el pago de la obligación, se procederá a la recuperación de los bienes en la forma establecida en la presente disposición.

b. El/los arrendatario/s, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al arrendador o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.

c. Cuando el deudor no pague la cantidad exigida ni entregare los bienes al arrendador, éste podrá reclamar del tribunal competente la inmediata recuperación de los bienes cedidos en arrendamiento, mediante el ejercicio de las acciones previstas en el número 11 del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

d. El Juez ordenará la inmediata entrega del/los bien/es al arrendador en el lugar indicado en el contrato. Todo ello, sin perjuicio del derecho de las partes a plantear otras pretensiones relativas al contrato de arrendamiento en el proceso declarativo que corresponda.

La interposición de recurso contra la resolución judicial no suspenderá, en ningún caso, la recuperación y entrega del bien.

Los requerimientos y notificaciones, prevenidos en los apartados anteriores, se efectuarán en el domicilio del/los arrendatario/s fijado/s en el contrato inicial. Dicho domicilio podrá ser modificado ulteriormente siempre que de ello se dé conocimiento al arrendador y se haga constar en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

En los supuestos de concurso de acreedores, los bienes cedidos en arrendamiento no se incluirán en la masa, debiéndose poner a disposición del arrendador, previo reconocimiento judicial, de su derecho.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes se entenderá, sin perjuicio del derecho del arrendador, al cobro de las cuotas adeudadas en la fecha de la declaración del concurso de acreedores del/los arrendatario/s, en la forma prevista en la Ley para dichos supuestos.

12. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA. (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002 y resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el arrendador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del arrendador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

13. SEGUROS.- El/los arrendatario/s se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del/los bien/s adquirido/s, un seguro a todo riesgo con franquicia deen el que se designe como beneficiario al arrendador. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el/los arrendatario/s. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el propietario y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del/los arrendatario/s. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		

MINISTERIO
DE JUSTICIASUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Modelo R

Impreso Nº

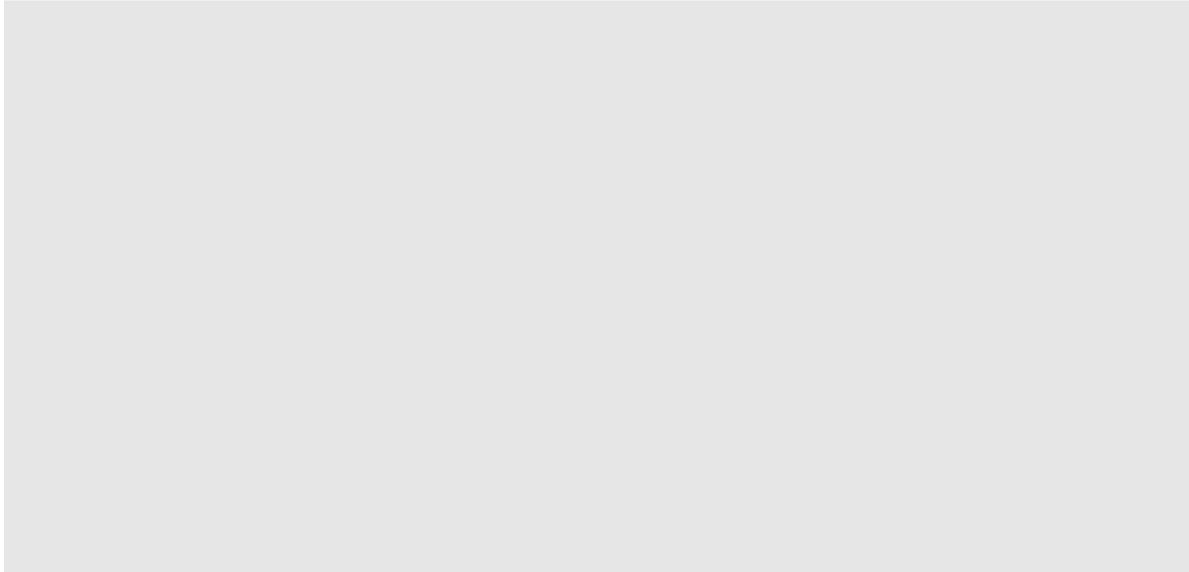


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dd/mm/aaaa

CONDICIONES GENERALES

OTRAS CONDICIONES GENERALES



En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Arrendatario/s	El/Los Feador/es	El Arrendador
El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.		